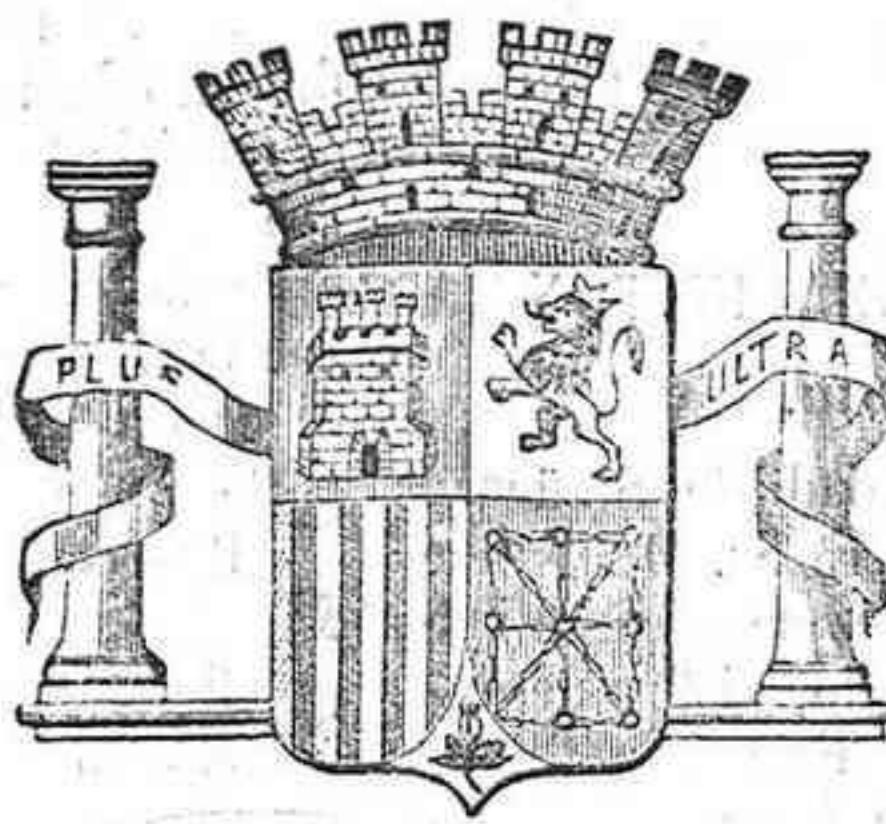


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.^a Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.^a Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.^a Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.^a Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA IMPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL (1).

(Continuación).

Otras fábricas, artefactos y construcciones.

Núms.	Pesetas.
179 Fábricas en que se pican cortones para los telares llamados á la Jacquard; por cada máquina ó aparato.....	6
180 —— de telas metálicas; cada telar.....	46
181 Establecimientos en que se hacen y venden sombreros de palma ó paja fina: En Madrid.....	94
En Barcelona y capitales des- de 40.001 habitantes en ade- lante.....	
De 20.000 á 40.000 habi- tantes.....	77
De menos de 20.000 id....	62
182 Fabricas de sombreros de paña ó palma ordinaria: cada una.....	31
183 —— de rasurar palos tiestó- reos y moler drogas: cada maquina ó aparato movido por agua ó vapor.....	25
Idem de caballerías.....	49
Las mismas movidas á mano, — de cortar ballestas: cada máquina.....	12
184 —— de virutas ó aserraduras de asta: cada una....	52
185 —— de botones y hormillas: cada una:	40
De metal, excepto plomo ó estaño.....	80
De plomo ó estaño.....	64
De hueso ó pasta.....	64
Nota. Si en dichos estable- cimientos se fabrican todas las clases de botones y hormillas expresadas, se exigirá la cuota	

(1) Véase el n.º 57.

187 Fábricas de bujías esteáticas y cera vegetal: Por cada preusa caliente....	628	188 Las de esperma y para fina: id.	156
189 Las de velas de sebo: cada una.	64	190 Las de naipes, cualquiera que sea su calidad: id.....	401
191 Fábricas de pez y tratantes en inciensos ó mirra y materias odorísticas orientales.....	64	192 —— de hachas de viento: ca- da una.....	37
193 —— de abanicos: id.....	312	194 —— de cajas de relojes: id.	125
195 —— de encajes bastos: id..	94	196 —— de jarabes: id.....	94
197 —— de colchas entrelazadas de algodón: id.....	125	198 —— de libritos para fumar: idem.....	211
199 —— de boatas ó algodón pre- parado para acolchados: id.	212	200 —— de fundicias de letras: idem.....	213
200 —— de fundicias de letras: idem.....	213	201 Preñas destinadas á la tirada de cubiertas para libritos de fumar: cada una.....	50
201 Preñas destinadas á la tirada de cubiertas para libritos de fumar: cada una.....	50	202 Fábricas de pipas de barro: cada una.....	50
202 Fábricas de pipas de barro: cada una.....	50	203 de pergaminos y de cuerdas para instrumentos de música	37
203 de pergaminos y de cuerdas para instrumentos de música	50	204 Prensas ó maquinaria dedicadas al rayado del papel: ca- da una.....	50
204 Prensas ó maquinaria dedicadas al rayado del papel: ca- da una.....	50	205 Fábricas de hielo artificial, aunque funcionen por tem- porada:	156
205 Fábricas de hielo artificial, aunque funcionen por tem- porada:	156	206 Establecimientos de escabe- char pescados: pagará ca- da uno:	214
206 Establecimientos de escabe- char pescados: pagará ca- da uno:	214	207 Establecimientos de salazón de carnes:	178
207 Establecimientos de salazón de carnes:	178	208 Fábricas de conservas alimen- ticias de carnes y pescados.	312
208 Fábricas de conservas alimen- ticias de carnes y pescados.	312	209 —— de frutas y hortalizas..	125
209 —— de frutas y hortalizas..	125	210 Establecimientos de azogar y platear espejos: cada uno:	125
210 Establecimientos de azogar y platear espejos: cada uno:	125	211 Molinos de raíz de rubia, mo- liendo mas de seis meses: Por cada piedra.....	40
211 Molinos de raíz de rubia, mo- liendo mas de seis meses: Por cada piedra.....	40	212 Idem moliendo seis meses ó menos: por id	20
212 Idem moliendo seis meses ó menos: por id	20	213 —— de corteza de arbol, mo- liendo mas de seis meses al año: por cada piedra mon- tada y en aptitud de fun- cionar.....	16
213 —— de corteza de arbol, mo- liendo mas de seis meses al año: por cada piedra mon- tada y en aptitud de fun- cionar.....	16	214 —— de artéfactos destituídos á moler ó refinar el barniz, tra- bajando mas de seis meses al año: por cada piedra mon- tada y en aptitud de fun- cionar.....	12
214 —— de artéfactos destituídos á moler ó refinar el barniz, tra- bajando mas de seis meses al año: por cada piedra mon- tada y en aptitud de fun- cionar.....	12	215 Artefactos destinados á moler ó refinar el barniz, tra- bajando mas de seis meses al año: por cada piedra mon- tada y en aptitud de fun- cionar.....	750
215 Artefactos destinados á moler ó refinar el barniz, tra- bajando mas de seis meses al año: por cada piedra mon- tada y en aptitud de fun- cionar.....	750	216 —— de estufas, chimeneas, cocinas económicas y demás de esta clase: pagará cada uno:	500
216 —— de estufas, chimeneas, cocinas económicas y demás de esta clase: pagará cada uno:	500	217 Constructores de coches y otros carroajes de lujo: pa- gará cada uno:	425
217 Constructores de coches y otros carroajes de lujo: pa- gará cada uno:	425	218 —— de estufas, chimeneas, cocinas económicas y demás de esta clase: pagará cada uno:	300
218 —— de estufas, chimeneas, cocinas económicas y demás de esta clase: pagará cada uno:	300	219 —— de máquinas, aun cuan- do tengan aplicación á la agricultura: id.....	240
219 —— de máquinas, aun cuan- do tengan aplicación á la agricultura: id.....	240	220 —— de pianos, órganos, ar- moniums y demás instru- mentos musicales de aire ó de cuerda: pagará cada uno:	150
220 —— de pianos, órganos, ar- moniums y demás instru- mentos musicales de aire ó de cuerda: pagará cada uno:	150	221 —— de máquinas, aun cuan- do tengan aplicación á la agricultura: id.....	500
221 —— de máquinas, aun cuan- do tengan aplicación á la agricultura: id.....	500	222 —— de represa ó cáuce de una ó dos canales, molien- do todo el año: por cada piedra.....	62
222 —— de represa ó cáuce de una ó dos canales, molien- do todo el año: por cada piedra.....	62	223 Idem que muelen más de tres meses y menos de seis: por idem.....	46
223 Idem que muelen más de tres meses y menos de seis: por idem.....	46	224 —— de represa ó cáuce de una ó dos canales, molien- do todo el año: por cada piedra.....	38
224 —— de represa ó cáuce de una ó dos canales, molien- do todo el año: por cada piedra.....	38	225 —— de represa ó cáuce de una ó dos canales, molien- do todo el año: por cada piedra.....	31
225 —— de represa ó cáuce de una ó dos canales, molien- do todo el año: por cada piedra.....	31	226 Idem moliendo más de tres meses y menos de seis: por idem.....	19
226 Idem moliendo más de tres meses y menos de seis: por idem.....	19	227 —— de represa ó cáuce de una ó dos canales, molien- do todo el año: por cada piedra.....	12
227 —— de represa ó cáuce de una ó dos canales, molien- do todo el año: por cada piedra.....	12	228 —— de represa ó cáuce de una ó dos canales, molien- do todo el año: por cada piedra.....	18
228 —— de represa ó cáuce de una ó dos canales, molien- do todo el año: por cada piedra.....	18	229 —— de represa ó cáuce de una ó dos canales, molien- do todo el año: por id.....	10
229 —— de represa ó cáuce de una ó dos canales, molien- do todo el año: por id.....	10	230 Idem de tres meses ó meno- res: por id.....	6
230 Idem de tres meses ó meno- res: por id.....	6	Notas 1. ^a Los dueños ó arrendatarios de aceñas y molin- os que tengao acopios de gra- nos para vender en harinas, aun cuando á la vez trabajen aque- llas por retribucion, pagaran tri- ples cuotas que la que respectiva- mente se deja designada para cada piedra.	

go de maravedises que dice serle en deber en virtud de un convenio.

Resultando que entablado este expediente ó incidente en 4 de Marzo en que se confirió traslado por seis días á dichos testamentarios que fueron emplazados en siete sin haberle contestado, por cuya razón les fué acusada la rebeldía dando audiencia á la Administrador de Rentas del partido y al Promotor Fiscal del Juzgado:

Resultando que recibido á prueba en 24 del expresado Marzo articulada y practicada en tiempo hábil la propuesta por el actor, esta no suministra los datos necesarios para acceder a la declaración solicitada en sentido de ley:

Y considerando que Doroteo Anton y Olmeda no se halla comprendido en las prescripciones del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, puesto que no lo ha acreditado:

Visto lo expuesto por el Promotor Fiscal en el dictamen emitido, y de conformidad con el mismo,

Fallo:

Que en méritos de justicia debo declarar y declaro, no haber lugar á la declaración de pobreza intentada por el referido Doroteo Anton y Olmeda, vecino de Pelegrina, á quien condono en las costas de este incidente y al reintegro del papel consumido.

Así por esta mi sentencia definitiva que se hará notoria respecto de los que habían de ser demandados en los Estraños del Juzgado por medio de anuncio y de testimonio que se insertara en el Boletín de provincia, según lo dispuesto en el artículo 1190 de la ley, y por despacho al mismo Doroteo en persona, lo proveo, mando y firmo.—Felipe Antonio de Arruche.

Publicación.—Dada y pronunciada ha sido la sentencia que antecede por el señor D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública en el dia de sa fecha y testigos D. Franco Pastor Cabelllos y D. Alejo Martínez Aparicio, vecinos de esta ciudad de Sigüenza á 2 de Mayo de 1870.—Doy fe.—Ante mí.—León Pascual Vela.

La sentencia inserta y su publicación fue notificada en su fecha al Promotor Fiscal del Juzgado y al Procurador D. Mariano Alonso Madrigal, así como en los Estraños por la rebeldía de la parte demandada.

Para que conste y sea inserta en el Boletín oficial de esta provincia, yo el actuario expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Sigüenza á 3 de Mayo de 1870.—León Pascual Vela.—V. B.—El Juez de primera instancia, Arruche.

JUZGADO DE PAZ de Fuentelviejo.

D. Sabas Catalán, Juez de paz del mismo.

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda pública de los descubiertos que existen sin recaudar por contribución de inmuebles y de subsidio, han sido embargados por el comisionado los bienes muebles e inmuebles, que con su tasación y nombre del deudor son los siguientes:

Escud. Mil.

A. D. Blás Lorenzo.

Una tierra en este término y sitio de Corral de D. Francisco; linda Saliente Julian Vazquez y Poniente Roman Navarro, su cabida de 48 áreas, tasada en 11 800

Bonifacio Polanco Aguas.

Una casa en esta población y su calle del Roneral, señalada con el n.º 17; que linda derecha, según se entra en ella Julian Garcia e izquierda Manuel Sanchez, en 102 130

Escud. Mil.

Celestino Larrin Parra.

Una tierra de secano en los Panderos; linda Saliente camino y Poniente Valentín Polanco, su cabida 64 áreas, en 25 300

El mismo.

Un huerto en los de abajo; linda Saliente herederos de Bartolomea Catalan y Poniente Manuel Baquero, en 19

Herederos de Domingo Parra.

Una casa calle del Coso, número 2; linda Saliente Benito Vazquez y Poniente Antonio Sanchez, en 60 800

Eugenio Polanco Sanchez.

Un tallar sitio de la Hoyuela; linda Saliente Petronila Alcen y Poniente Manuel Maria Sanchez, su cabida de 32 áreas, en 20 400

El mismo.

Una bodega con pajar y corral, calle del Romeral; linda Saliente el camino y Poniente Manuel Vaquero, en 70 500

Eusebio Muñoz.

Una casa calle del Coso, número 19; linda Saliente Francisca Corral y Poniente la calle, en 80 400

Francisco Larrin Parra.

La mitad del tallar de la Sabina; linda Saliente el monte de Moratilla de los Meleros y Poniente D. Bruno Catalan, su cabida 128 áreas, en 35 600

El mismo.

La parte del majuelo de la viña primera; linda Saliente Tomás Catalan y Poniente Leon Lopez, su cabida de 16 áreas, en 22

Francisco Muñoz Benito

Un olivar en el Llano; linda Saliente Julian Vazquez y Poniente Toribio Sanchez, su cabida 20 áreas 18 400

Gabino Lorenzo Perez.

Un majuelo con olivos y tallos, en los Quemados; linda Saliente D. Victoriano Uriza y Poniente Leandro Muñoz, su cabida 64 áreas, en 125

Julian Gonzalez Lorenzo.

Una viña en la Trasnavia; linda Saliente Julian Garcia y Poniente herederos de Vivian Garcia, en 28

El mismo.

Un olivar en el Navajo; linda Saliente Manuela Sanchez Catalan y Poniente Diego Vazquez, en 20 200

Julian Dispierto Vaquero.

Otro en San Roque; linda Saliente el camino y Poniente Manuel Ayala, en 9 200

Julian Navarro Lorenzo.

Una casa calle de la Virgen, n.º 19; linda Saliente Ramon Lopez y Poniente Blas Lorenzo, en 90 400

Julian Lorenzo Morago.

Un cañamar en el Tocador; linda Saliente Justo Perez y Poniente Balbino Patero, en 26 400

Julian Sanchez Parra.

Un tallar en la Huerta; linda

2.^a Los molinos dedicados exclusivamente á la molienda de centeno, avena y maíz pagarán la mitad de la cuota que segun su clase y tiempo corresponda.

226	Molinos para descascarar arroz, trabajan ó no todo el año.....	62
227	Máquinas que con motor de agua ó vapor blanquean, limpian y dan lustre al arroz; por cada una de ellas, sea cualquiera el tiempo que funcionen.....	62
228	Tahonas: por cada piedra: Las situadas en poblaciones de 40.000 habitantes inclusive arriba.....	120
	Idem en poblaciones de 20 000 a 39 999.....	81
	En las demás poblaciones.....	48
229	Molinos de viento para hacer harinas, moliendo seis meses ó más al año: cada piedra..	40
	Idem más de tres meses y menos de seis.....	25
	Idem tres meses ó menos... Nota. Es aplicable á los molinos de viento la nota 2. ^a que subsigue á las aceñas y molinos maquineros.	15

(Se continuará.)

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

Sentencia.—En la ciudad de Sigüenza á 29 de Abril de 1870. El Sr. D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de ella y su partido, visto este expediente promovido por Francisca Taberner, natural de Fuensaviñan y domiciliada en esta dicha ciudad, sobre que la declare pobre para litigar con Antonio Cerezo, vecino de aquel pueblo, sobre pago de intereses á que viene obligado en virtud de convenio formal que tiene aceptado y firma lo segun dice el procurador en su nombre D. Rogelio Beato Diaz.

Resultando que entablado dicho incidente y admitido en 17 de Enero último se confirió traslado por seis días al Antonio Cerezo y que citado y emplazado en 3 del siguiente Febrero no le contestó, y le fué acusada la rebeldía en 13 del mismo, dándose audiencia al Administrador de Rentas Estancadas y al Promotor fiscal del Juzgado seguido el expediente por sus trámites:

Resultando plenamente justificado, que la Francisca Taberner carece de toda clase de bienes para atender á su subsistencia, que no paga ninguna clase de contribución, que no cobra pension ni sueldo alguno, ni menos se halla ejercitada á ninguna clase de industria:

Considerando que por lo expuesto se halla comprendida dicha Francisca Taberner en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, de conformidad con lo expuesto por el Promotor fiscal:

Que debo declarar y declaro pobre para litigar á la expresada Francisca Taberner y con derecho á usar del papel correspondiente á su clase, á que se le ayude y defienda sin retribución y a gozar de los demás beneficios que la ley como á tal la concede, sin perjuicio del reintegro en su tiempo y caso.

Así por esta mi sentencia definitiva que se hará notoria respecto del demandado en los Estraños del Juzgado y por edictos que se tijaran en los mismos insertaran en el Boletín oficial de esta provincia, según lo dispuesto en el artículo 1.190 de dicha ley de Enjuiciamiento, lo pronunció, mandó y firmó.—Felipe Antonio de Arruche.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública en este dia de la fecha, presentes por testigos D. Francisco Pastor Cabelllos y D. Alejo Martinez Aparicio, vecinos de esta ciudad de Sigüenza á 2 de Mayo de 1870.—Doy fe.—Ante mí.—León Pascual Vela.

La sentencia inserta y su publicación fué notificada al dia siguiente al Promotor fiscal del Juzgado, al Procurador don Rogelio Beato, y en los Estraños del mismo en rebeldía de Antonio Cerezo.

Para que conste y se inserte en el Boletín oficial de la provincia, yo el Escrivano actuario expido el presente con la remisión necesaria en Sigüenza á 2 de Mayo de 1870.—León Pascual Vela.—V. B.—El Juez de primera instancia, Arruche.

Sentencia.—En la ciudad de Sigüenza á 2 de Mayo de 1870, el Sr. D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este expediente promovido por Doroteo Anton y Olmeda, vecino de Pelegrina, y en su representación el Procurador D. Mariano Alonso Madrigal, para que se le declare pobre para litigar con los testamentarios de Tomás Pardo, su convecino, sobre pa-

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

=

Circular núm. 24.

Los Alcaldes de los pueblos que expresa la relación que á continuación se inserta, al recibo de la presente, harán saber á las personas que la misma comprende que, en término de ocho días, se hagan en este Gobierno del correspondiente uso de armas que les ha sido concedido; previniéndoles que, pasado dicho término al que no esté autorizado, le deberán recoger la escopeta y remitirla á esta Superioridad á los efectos oportunos.

Guadalajara 13 de Mayo de 1870.

El Gobernador,

José B. Amado.

Relacion de las personas y pueblos á que se refiere la anterior circular.

NOMBRES. Pueblos.

D. Julian Nuñez.....	Albendiego.
Pedro Muñoz.....	Atienza.
Juan Contententes.....	Alamitos.
Manuel Marlasca	idem.
Manuel Pastrana.....	Castilforte.
Domingo Clemente.....	Casas de San Gajardo.
Francisco Medina.....	idem.
Juan Andrés Villa.....	Fuentelvaca.
Felipe Villa.....	idem.
Mariatio Cuesta.....	Gargoles de Abajo.
Hermenegildo Plaza.....	Hueva.
Juan Naranjo.....	idem.
Basilio Sanchez Garcia.....	Irueste.
Celedonio Alcaraz.....	Loranca de Ta-juna.
Cipriano Garcia.....	idem.
Juan de Oros Gobo.....	idem.
Serapio Corregidor.....	idem.
Vicente Pascual.....	Muduex.
Lorenzo Garcia.....	Mazuecos.
Julian Estévez	Marchamalo.
Pio de la Fuente	Madrigal.
Juan Romanillos	idem.
Tomás Monge y Monge	Palazuelos.
Nicasio Pastor	Peñafiel.
Antonio del Castillo	idem.
Ildefonso la Loeta	idem.
Baldomero Lopez.....	idem.
José Cuev.....	idem.
Vicente Diaz y Garcia.....	Romancos.
Manuel de las Heras.....	Tortero.
Isidoro Troncoso.....	idem.
Gabino del Castillo.....	Usinos.
Zacarias Arribas.....	idem.
Manuel Garcia.....	Utande.
Claudio Mariasci.....	Piem.
Julian Lopez.....	idem.

	Escud. Mls.		Escud. Mls.
Saliente Julian Ayala y Poniente Ramon Lopez, en...	29 500	áreas, en.....	92 »
Luis Martinez Morillo.		Tiburcio Sanchez Beltejar.	
Una casa calle del Coso, número 3; linda Saliente Manuela Sanchez Catalan y Poniente Manuel Palero Perez, en...	240 300	Una postura en el sitio de las Pradejas; linda Saliente el camino y Poniente Manuel Maria Sanchez, en.....	60 707
El mismo.		Herederos de Victoriano Sanchez Vaquero.	
Un majuelo en Valdemoros; linda Saliente el monte y Poniente Gervasio Catalan, su cabida 64 áreas, en.....	32 400	Una casa en la calle del Vallejo, número 23; linda Saliente Francisco Corral y Poniente Victoriano Sanchez Muñoz, en.....	210 600
Manuela Lorenzo Perez.		Florentino Garcia Aguado.	
Un caño de bodega, sin velezos, en la Era Mochuela; linda Saliente el camino y Poniente cerros, en.....	50 200	Cinco hilos de viña en el Navajo; linda Saliente Julian Garcia y Poniente Victor Catalan, en.....	17 »
Manuel Lorenzo Palero.		Francisco Gayoso Corral.	
Una casa en la Plaza, número 20 duplicado; linda Saliente Simon Polanco y Poniente Senen Dispiero, en.....	80 900	Un olivar en el Ataujuelo; linda Saliente Francisco Polanco y Poniente camino, en...	23 800
Manuel Lorenzo Sanchez.		Jorge Sanchez Prado.	
Un tallar en la Hombria; linda Saliente Gabino Lorenzo y Poniente D. Victoriano Uriza, su cabida de 160 áreas, en.....	65 »	Un olivar en la Solana; linda Saliente Julian Vazquez y Poniente Valentín Catalan, su cabida 24 áreas, en.....	16 400
Manuel Perez Corral.		Lázaro Corral Sanchez.	
Un olivar en el sitio denominado la Solana; linda Saliente el monte de Moratilla y Poniente Manuela Sanchez Catalan, en.....	25 500	Otro de 8 ó 10 olivos, en Val de San Juan; linda Saliente Mariano Corral y Poniente Domingo de Luis, en.....	9 400
Manuel Palero Perez.		Manuel Pastor Vazquez.	
Un huerto en los de Arriba; linda Saliente Francisco Corral y Poniente Leon Lopez, en.....	18 500	Un majuelo en las Presillas; linda Saliente Francisco Polanco y Poniente D. Victoriano Uriza, en.....	22 300
Manuel Sanchez Muñoz.		Manuel Diaz.	
Una postura con tallos en la Juncadilia; linda Saliente Antonio Sanchez y Poniente Leandro Vazquez, su cabida de 128 áreas, en.....	140 200	La mitad del majuelo de la Nava; linda Saliente el camino y Poniente Julian Pastor, en.....	33 »
Manuel Gayoso Corral.		Tomás Sanchez Prado.	
Una casa calle del Coso, número 23; linda Saliente Rufina Palero y Poniente el Hospital, en.....	90 800	Un cañamar en los dos Olmos; linda Saliente Balbino Paleiro y Poniente Benito Vazquez, su cabida de 32 áreas, en.....	65 660
Natalio Palero Vazquez.		Cuyos bienes inmuebles embargados á petición de los dueños se sacan a la subasta a los veinte días en que aparezcan insertos en el Boletín oficial de la provincia, en el sitio de costumbre de esta villa; debiendo advertir que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.	
Un olivar en el Pendolero; linda Saliente Tomás Catalan y Poniente camino, su cabida 42 áreas, en.....	70 600	Y para que llegue a conocimiento del público y demás personas que quieran interesarse en la subasta, firmo el presente en Fuenteviejo á 13 de Mayo de 1870.—El Juez de paz, Sabas Catalan.—El Comisionado, Gervasio Catalan.	
Pablo Corral Sanchez.		JUZGADO DE PAZ de Tordesilos.	
Una casa calle del Romeral; linda Saliente Leon Lopez y Poniente Toribio Sanchez, en.....	140 »	La Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba; solo tiene por remuneración de los servicios que preste, los derechos de arancel. El que guste interesarse en su desempeño presentara su exposición á este Juzgado en todo el mes de Junio que se proveerá.	
Ramon Lopez Garcia.		Tordesilos 13 de Mayo de 1870.—El Juez de paz, José Inique.	
Una viña en el Navajo; linda Saliente Gabino Lorenzo y Poniente camino, su cabida 43 áreas, en.....	28 »	SECCION QUINTA.	
Saturnino Sanchez Manoz.		Anuncios oficiales.	
Una tierra de secano en el Navajo; linda Saliente Valentín Catalan y Poniente Tomas Sanchez Prado, su cabida 92 áreas, en.....	40 300	ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Córcoles.	
Simon Polanco Pastor.		Ignorándose el paradero de los mozos	
Una casa en la Plaza, número 20 duplicado; linda Saliente callejón y Poniente Manuel Lorenzo Palero, en.....	90 400	Autorizado por la Exma. Diputacion provincial, este Ayuntamiento arrienda en pública subasta por todo el año de 1870 á 71, una casa-habitacion de sus Propios, inmediata á las Casas consistoriales. Los	
Toribio Sanchez Dispiero.			
Un cañamar en el Pasadero; linda Saliente Antonio Sanchez y Poniente D. Manuel Rodriguez, su cabida de 64			

3

Venancio de Lope del Amo y Bonifacio Medina Parra, a los que, en el sorteo celebrado para el presente reemplazo les ha correspondido los numeros 4 y 9 respectivamente, se suplica a las autoridades donde actualmente se hallen les conluzcan á esta Alcaldia, para que el dia 15 del actual, comparezcan en la Casa consistorial para ser tallados y expongan lo que crean conveniente a su derecho, para ser eximidos del servicio de las armas, poniendo á continuacion las señas que identifican sus personas.

Córcoles 9 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Julian Oliva.

Señas de Venancio de Lope del Amo.

Estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba clara; viste pantalon, sombrero, americana y botas.

De Bonifacio Medina Parra.

Estatura regular, pelo rubio, ojos azules, barba clara; viste pantalon de paño basto, chaqueton, sombrero y abarcas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bujalaro.

Todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que contribuyen en este distrito, presentaran en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de la variacion que hayan sufrido en su riqueza por compra, venta, traslado ó herencia, desde el último apéndice, á fin de que la Junta pericial al formar el que ha de servir de base para el año de 1870-71, las tenga en cuenta si dichas traslaciones se hallan conformes con las instrucciones vigentes, para lo cual se fija el plazo de quince días; apercibidos que de no verificarlo dentro del mismo, no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Jadraque, Jirueque, Medio, La Torre, Castejon, Matillas, Argecilla, Villanueva, Maranchon y Guadalajara, se servirán dar publicidad á este anuncio, á fin de que los contribuyentes residentes en sus localidades no puedan alegar ignorancia.

Bujalaro 13 de Mayo de 1870.—El Presidente, José Gomez.—P. A.—Julian Garcés, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masegoso.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del reparo del año 1870 al 71, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; pasados no serán admitidas las que se hagan.

Masegoso 13 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Ambrosio Moranchel.—El Secretario, Anastasio Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeavellano.

Terminada por la Junta pericial de este distrito la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles de 1870 á 71, se halla de manifiesto el examen de los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el 26 del corriente mes al 9 de Junio próximo, en cuyo plazo los que se encuentren perjudicados, así vecinos como forasteros, pueden presentar al Alcalde las reclamaciones que á su derecho convenga, y pasado que sea no serán admitidas.

Valdeavellano 14 de Mayo de 1870.—P. O.—El Regidor Decano, Ignacio Rojo.

remates ten irán lugar en los domingos 29 del corriente y 3 de Junio próximo, a las dos de la tarde, y en el caso de mejorarse en tiempo hábil, el segun lo tendrá lugar, el tercero y ultimo el dia 12 del mismo á igual hora, en cuyos actos estará de manifiesto el pliego de condiciones para enterarse los licitadores.

Valleavellano 14 de Mayo de 1870.—P. O.—El Regidor Decano, Ignacio Rojo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horche.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1870 á 71, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que dentro del mismo pueda reclamar de agravios el que crea haberle sufrido, avertiéndole a todos los que en él figuraran que transcurrido sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Horche 14 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Juan Antonio García.—El Secretario, Tiburcio Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Usanos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para la definición de la contribucion que corresponda en el año de 1870-71, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten hasta el 31 del presente mes las relaciones de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza durante el corriente año económico, en la Secretaría de este Municipio; pues pasado dicho día no se admitirán las que se presenten.

Usanos 16 de Mayo de 1870.—P. A.—El Regidor primero, Francisco María Calleja.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la lampistería, hojalatería y despatcho de cristales de Nuñez, calle Mayor alta, núm. 34, junto al Teatro, se expende petróleo superior de primera clase, á 42 rs. arroba de 32 cartillos, y llevando uno ó más barriles, se hará mucha más rebaja; advirtiendo que esta casa tiene envases de hojadefata y hierro para conducir el petróleo, á fin de que no haya mermas como sucede en la temporada del verano, dichos envases serán a precios arreglados; también hay gas-milie, lámparas, tubos y torcidas.

VENTA DE FINCAS.

La subasta para la venta de los molinos, solos, olivares, viñas, tierras y edificios que pertenecen al Sr. Duque de Osuna, en los pueblos de Heras, Espinosa y Carrascosa de Henares, Membrilla, Jirueque, Bujalaro y Castilblanco, tendrá lugar el 20 del corriente a la una de tarde según está anunciado, suspendiéndose únicamente la de las tierras y molino de Las Casas de San Galin lo y Utande.

Madrid 16 de Mayo de 1870.—El Administrador general, Manuel Perez Asenjo.

